

LA ABOGACIA

Por: DR. JUAN LUIS GONZALEZ A. CARRANCA

Maestro Titular de Introducción
al Estudio del Derecho en la
Escuela de Derecho de la
Universidad Anáhuac.

SUMARIO

Introducción. I. Excelencias y Exigencias del Abogado. II. Cualidades del Abogado.

INTRODUCCION

Antes de entrar en la materia del presente trabajo, se impone una aclaración de orden semántico, referente al término "abogacía". En un sentido estricto, purista, la abogacía es una actividad y un grupo social al que pertenecen únicamente los profesionistas del derecho que se dedican habitualmente a brindar asesoramiento jurídico y postular justicia ante los tribunales. Pero en un sentido amplio, consagrado por el uso, la abogacía comprende a todos los individuos graduados en derecho que se dedican a cualquiera de las múltiples actividades directamente relacionadas con el vastísimo campo de acción a que dan lugar la creación, interpretación y aplicación del orden jurídico. Es en este último sentido que hablaremos ahora de la abogacía.

Por culpa de los malos abogados (que han sido y siguen siendo muchos, por desgracia), la abogacía carga sobre sus espaldas una historia multiseccular de burla y desprestigio, sancionada no sólo por el alma popular, sino por muchos espíritus selectos que no han dudado en lanzar contra ella sus denuestos.

...Nos guste o no nos guste, es lo cierto que durante siglos una literatura mediocre y también una literatura de muy alto nivel han formado del abogado una imagen pública como la de un ser codicioso vendedor de palabras o descarado prestidigitador de la verdad y de la justicia.¹

Cuál sería la imagen de la abogacía en el siglo XVI, que las primeras autoridades españolas en América —por mucho que su acto sea discutible— se vieron en la penosa necesidad de prohibir su ejercicio en los territorios recién conquistados.

...Los que del Viejo Mundo traían un mundo nuevo, político y cultural, con la conquista y la colonización, a este Nuevo Mundo traían también acerca del abogado un pensamiento que se expresa en estas palabras cabales dichas lo mismo por el Cabildo de la Ciudad de México que por el de la Ciudad de Buenos Aires: “Vengan clérigos, pero no abogados”. Esta posición quiere decir simplemente que, así como el clérigo predica la paz y enseña la fraternidad entre los hombres, el abogado hace lo contrario: un enredador y picapleitos que los concita, que perturba sus pasiones inferiores; que los enfrenta para salir con el pez en su anzuelo; que inventa los problemas donde no los hay y con su arte y maña —porque arte y maña pone en juego— sale a flote con lo suyo aunque se hunda lo demás. En fin, no como un colaborador sino como un grave perturbador de la paz social.²

Sin embargo, aun suponiendo que el juicio negativo esté justificado, vale únicamente de los malos abogados, por numerosos que éstos sean, pero no de la abogacía como profesión, pues ésta se define y encuentra su razón de existir en su fin principal y último, la justicia. De aquí se desprende que la abogacía comporta, como exigencia esencial, la necesidad de ser ejercida con un elevado sentido ético, y que las primeras cualidades que debe reunir el abogado son el sentido de la justicia y la rectitud moral.

¹ PEDROL RIUS, Antonio. *Aportación de la Abogacía a la Sociedad* (discurso-conferencia dictado en 1975 en la ciudad de México, en la sede de la Asociación Nacional de Abogados); en *Revista de la Asociación Nacional de Abogados*, II Epoca, No. 1, México, 1980, p. 49.

² CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. *Función Social del Abogado*; en *Conferencias de Orientación Vocacional*. UNAM, México, 1950, pp. 19-20.

Ni un truchimán, ni un picapleitos, ni un enredador, ni un leguleyo, puede ser el abogado, el profesionista de la abogacía. Si el hombre que hay en el abogado, antes bien, traicionando su profesión. Porque no cabe el ejercicio de la abogacía sin las directrices éticas que la gobiernan. Considero, en primerísimo lugar, al abogado como un hombre de probidad moral. Quiere esto decir que siendo el intérprete del Derecho, ciencia cultural, y teniendo por fin último de su actividad la justicia, valoración cultural también, maneja categorías que son la expresión del espíritu y de la conciencia de un pueblo, o sea categorías morales. Por medio del Derecho y de la Ley se dirige la conducta de los hombres hacia la justicia, dando protección a los bienes que garantizan el desenvolvimiento de la personalidad del hombre en la libertad. Todo esto quiere decir valores morales. Y estos valores morales sólo puede manejarlos debidamente quien esté dotado, a su vez, de probidad moral, por encima de otros cualesquiera atributos; incluso el de la ilustración; incluso el de la pericia, pues esa probidad moral es base y sustento de la abogacía.³

I. EXCELENCIAS Y EXIGENCIAS DEL ABOGADO

1.1. *La esencia moral de la abogacía*

Afortunadamente, *la esencia moral de la abogacía* ha sido captada en todo su valor no sólo por los muchos abogados que con su actuación ejemplar han honrado su profesión, sino por grandes políticos y escritores que dejaron al respecto testimonios memorables que tuvieron el valor de oponerse al vocerío de la crítica y la difamación.

... Si bien, repito, esa denuncia se ha hecho, también es verdad que los méritos del abogado han sido rescatados por la pluma del poeta, del filósofo y del estadista.

Tomemos al azar algunas expresiones. Veremos cómo para Alfonso el Sabio el de abogado es "oficio muy provechoso para ser mejor librados en los pleitos"; Lope de Vega admite la alcurnia literaria del abogado, ¡por algo se le llamó letrado! cuando dice: "la Corte del Parlamento/formaban un Parnaso o Pindo/de doctores y abogados/insignes por sus escritos"; Benjamín Disraeli, en tentativas literarias

³ *Ibid.*, pp. 20-21.

que luego palidecieron ante la obra política, trazaba un nada modesto esbozo, de fallida pretensión autobiográfica, afirmado: "para triunfar como abogado, debo ser un buen jurista; para ser un buen jurista tendré que ser un gran hombre". Concluyamos con Unamuno, el sabio salamantino de sensibilidad universal: "lo propio y característico de la abogacía es poner la lógica al servicio de una tesis que debe ser defendida".⁴

Se podrá censurar a los abogados indignos, y aun rebelarse —con sobrada razón— contra ellos. Se podrá cuestionar el grado en que *la excelencia moral de la abogacía* es realizada en concreto por sus representantes. Pero nunca se podrá negar en serio que la abogacía no sólo es útil, sino necesaria a la sociedad. Y la prueba de ello es que, hasta en las más remotas etapas del desarrollo histórico de la humanidad, encontramos la presencia de los abogados como imprescindibles mediadores en la eterna lucha por la justicia a través del derecho.

En cualquier sitio en que hay un texto legal, es preciso un magistrado para interpretarlo. En cualquier sitio en que hay un magistrado, son precisos dos abogados. Aquí ya hay una primera consideración y es la razón por la cual las más antiguas civilizaciones de nuestra era conocieron los abogados. En el tiempo de los Faraones de Egipto: los *rets*... En Roma: el *Advocatus*...

En Atenas también hubo abogados... Una profesión, pues, que remonta las primeras civilizaciones dignas de este nombre.⁵

1.2. *La función social de la abogacía*

Así pues, el antiquísimo origen de la abogacía se explica, y su existencia se justifica, por la importante función social que desem-

⁴ VALADEZ RIOS, Diego. *El Abogado y la Libertad* (discurso pronunciado el 12 de julio de 1978 en el Palacio de Bellas Artes de la ciudad de México, con motivo del Día del Abogado); en *Revista de la Asociación Nacional de Abogados*, II Epoca, No. 1, México, 1980, pp. 141-142.

⁵ ZURFLUH, Albert. *Discurso* pronunciado durante la reunión inaugural del Consejo Directivo de la Unión Internacional de Abogados, Auditorio del Centro Médico Nacional, ciudad de México, 19 de septiembre de 1978; en *Revista de la Asociación Nacional de Abogados*, II Epoca, No. 1, México, 1980, p. 25.

peña al hacer de la lucha por la justicia individual un poderoso instrumento para la paz social.

Cuando protestamos en el examen de grado ser fieles al espíritu de Temis, nos alistábamos bajo una de las banderas más honrosas del saber, la de "ser consejeros de quienes no poseen la ciencia del Derecho" según reza la epístola de don Pablo Macedo. Desde los antiguos tiempos de Roma, el perito en leyes ha asistido al que demanda justicia ante los tribunales, cumpliendo una de las misiones más nobles y de mayor interés humano, como es la de dar razón y apoyo a quien se le han vulnerado indebidamente sus valores más preciados. El abogado contribuye de tal guisa a salvaguardar el orden social, pues de otra suerte, sin un poder superior que dirima las contiendas no sería posible la vida colectiva, perdiéndose los reinos, los estados y las tierras como decía el rey Don Sancho.⁶

Se puede incluso afirmar —aunque la aseveración parezca audaz— que la abogacía es una institución natural, como naturales son la sociedad y el orden jurídico, a cuyo servicio se encuentra la abogacía por virtud de lo que conocemos como su función social.

... Si la ordenación y la ley son tan esenciales como es natural la convivencia de los hombres en sociedad —recuérdese que nuestra vida misma es un producto social, el producto de la pareja—, de aquí que la función social del abogado se imponga como un hecho necesario, de igual modo que el Derecho puede ser considerado como un producto social... El abogado siempre ha tenido una función social. Pensamos que la que le corresponde, y ya no podrá dejar de corresponderle nunca más, es la de intérprete y servidor de la justicia.⁷

La *función social de la abogacía* puede también enfocarse desde un ángulo pedagógico, como una labor de educación de la comunidad, realizada mediante el ejemplo personal de una vida consagrada al respeto del derecho y a la defensa de los valores morales contenidos en el concepto de la justicia.

⁶ GARRIDO, Luis. *Discurso Inaugural de la Ceremonia del Día del Abogado* (Anfiteatro Bolívar, ciudad de México, 12 de julio de 1968); en *Día del Abogado*, Publicaciones de la Asociación Nacional de Abogados, México, 1968, p. 22.

⁷ CARRANCA Y TRUJILLO. *Op. cit.*, p. 25.

Si en lo positivo hemos de abundar, digamos en primer término que el abogado es en la cátedra, en la función administrativa, en la práctica como litigante o consultor, en la faena legislativa y en la honrosa tarea del "sacerdocio judicial" —para utilizar la bella expresión de Stammler— un educador social; un eminente educador social. A diferencia de otras profesiones, la nuestra atañe a la moral laica de los pueblos, a las normas mínimas de convivencia y solidaridad, a la tutela de quien lo requiere y a la sanción de quien lo merece.

La utilidad social del abogado no reside ni residirá solamente en la cátedra que dicte, el ensayo que redacte, el alegato que formule o en la norma que cree o que aplique; estará, y de manera fundamental, en el ejemplo que mediante esas actividades ofrezca a la comunidad. Por esto es un educador social; porque si de su acción se derivan efectos directos de carácter profesional, a partir de su conducta profesional se genera un estilo de vida que debe hacer y hace del derecho una forma de comportamiento cotidiano.⁸

1.3. *La abogacía en la historia*

Importantes capítulos de la *historia de las naciones* han corrido a cargo de la abogacía, cuya intervención ha consistido primordialmente en dar cauce y forma institucionales a las gestas heroicas y a los movimientos sociales que han transformado profundamente la vida de los pueblos. México es un buen ejemplo de ello.

El hombre de leyes es también un protagonista de la historia nacional. El registro de inquietudes y frustraciones, de proyectos y realidades, está constiuuido por el amplio repertorio de normas que, en el vórtice y en la paz, han ido definiendo el perfil institucional de México. Un siglo de búsqueda, el XIX, y otro de hallazgos, el XX, están inscritos en constituciones y sentencias, códigos y leyes, planes y programas. En unos y otros la presencia del jurista ha dado forma, cuando ha precisado el contenido, a cada uno de esos instrumentos que, en su tiempo, significaron un eslabón más en el duro proceso de emerger a la libertad y a la justicia. Dentro de ese proceso los abogados de México, que han protocolizado los triunfos del pueblo y de la paz, han fungido también como los notarios de nuestra historia.⁹

⁸ VALADEZ RIOS. *Op. cit.*, pp. 142 y 143.

⁹ *Ibid.*, p. 143.

En el cumplimiento de su función social, el abogado jamás debe olvidar que el derecho, así como el producto de su eficaz vigencia, el Estado de derecho, aun siendo valores específicamente ligados a su profesión, no son sus valores supremos, sino medios o instrumentos ordenados a la realización de un valor superior: la justicia.

Nosotros debemos ser testigos, colaboradores, vigilantes, del Estado de Derecho, porque de qué les servirá a los ciudadanos de los países que se les traiga fabulosos desarrollos si les falla la garantía de unas leyes justas efectivamente cumplidas, y de qué le serviría al ciudadano que le demos los más sofisticados instrumentos de bienestar si no le aseguramos, a través de un Estado de Derecho suficiente su libertad, su vida y su derecho, a una efectiva justicia.¹⁰

1.4. *El fin de la abogacía*

A diferencia de otras profesiones, *el fin de la abogacía* no se agota en su técnica específica, el derecho, pues —como ya dijimos— éste sólo tiene sentido como medio para la realización de la justicia. En consecuencia, la abogacía está muy distanciada de la concepción tecnocrática de la sociedad, que por su idolátrica adoración de la eficiencia invierte los valores y convierte en fines a los medios.

...¿Es que la abogacía puede incorporarse a esta carrera hacia el poder aumentando, engrosando las filas tecnocráticas? Yo me respondo que No; me respondo que No porque nosotros somos unos técnicos diferentes de los demás que encuentran en su propia técnica la realización de su fin; nosotros no servimos al derecho, nosotros nos servimos del derecho como un instrumento al servicio de nuestro gran ideal, que es el ideal de la justicia, y nos servimos de esta técnica como el militar se sirve de su espada al servicio de su bandera y de su patria.¹¹

Promover el derecho por el derecho mismo, dejando de lado a la justicia, equivaldría al sacrificio de la finalidad y la esencia de la abogacía.

¹⁰ PEDROL RIUS, A. *Op. cit.*, p. 52.

¹¹ *Ibid.*, p. 50.

Conviene pararse un momento a contemplar esta actitud vital del abogado como enamorado de la justicia ideal; ello provoca que nosotros no podemos ser aportadores a la sociedad simplemente de una técnica, porque esta técnica va inescindiblemente unida a un ideal y ningún país, ningún régimen, ningún gobierno nos puede pedir a nosotros que le brindemos nuestra técnica jurídica si tuviésemos que dejar en la puerta a nuestra amada exigente que es la justicia. Por eso mismo, porque nosotros somos, por encima de nuestra técnica, servidores de un ideal, es por lo que la sociedad está legitimada para exigirnos, como lo hace, más cosas que a la mayoría de los técnicos...¹²

1.5. *La libertad y la lucha del abogado*

Lo anterior nos sugiere inmediatamente la idea del abogado como un *hombre libre*, como un luchador que responsablemente usa de su libertad —incluso frente al poderoso Estado— para defender la justicia a través del derecho.

A esta vocación de hombre libre, se añade una gran idea, la de defender. Defender, es esforzarse por hacer triunfar el derecho, el buen derecho. Defender es una palabra que toma súbitamente una dimensión particular cuando se trata de defender a los pequeños, los débiles, los que corren el riesgo de afrontarse con los “ricos” o de ser desmenzados por una fuerza política omnipotente. Un hombre libre que defiende y que como tal va a jugar un papel primordial en una sociedad donde la potencia administrativa es cada vez más invasora.¹³

Más aún, *la libertad* no es sólo un atributo de la abogacía, sino una condición indispensable para su existencia y su adecuado ejercicio, pues la defensa del derecho no tiene sentido en una sociedad donde no existe más ley que la voluntad omnipotente de los gobernantes.

La presencia del abogado sólo es comprensible en una sociedad libre. Donde el error es enmendable y la autoridad tiene un límite, la acción del que aboga se explica y se requiere. Los pueblos sometidos no precisan de abogados. Otras son sus necesidades. Allí, en esos pueblos, la

¹² *Ibid.*

¹³ ZURFLUH. *Op. cit.*, p. 26.

lucha se plantea entre quienes dicen tener todos los derechos y quienes sólo tienen las obligaciones. La abogacía, pues, es una profesión que surge con la libertad y existe para su defensa; muere cuando ella muere. Por eso el abogado, que es procurador de la justicia, es también procurador de la libertad.¹⁴

La libertad del abogado, excepción hecha de las ataduras que impone el ideal de la justicia, debe ser absoluta y ha de traducirse en una total independencia tanto frente al poder como frente a la oposición política, a fin de poder cumplir con imparcialidad y autoridad moral su papel de mediador entre las fuerzas encontradas que componen un Estado de derecho.

Nosotros no somos, nosotros no podemos convertirnos en la oposición política dentro de ningún país. . . Yo he luchado para que dentro de nuestros colegios no nos banderizásemos, para que los colegios no se pusieran al servicio de ningún sector, porque yo estimo que solamente así, con una absoluta independencia, no sólo del poder, sino también de la oposición política, nosotros tendremos la autoridad suficiente para hacer de mediadores del Estado de Derecho. Yo sé que este papel de crítica constante, yo sé que este papel de independencia puede atraer sobre la abogacía como estamento, hostilidades, recelos y riesgos. . . Y si los individuos han asumido este riesgo, ¿cómo no lo va a asumir la abogacía como estamento? Lo tiene que asumir pensando siempre no en la crítica de un gobierno, ni siquiera de un sistema, porque todo esto es el episodio político contingente y fugaz, lo tiene que asumir con la vista puesta en los altos ideales de su misión, en circunstancias intemporales con plena objetividad.¹⁵

Cada día será más difícil y exigente el papel del abogado como depositario de la conciencia social y como defensor del derecho y la justicia en una sociedad crecientemente tecnificada, planificadora y masificadora, dirigida por tecnócratas cuyo máximo ideal es la eficiencia, aun a costa de la justicia y del respeto por la personalidad individual. En estas condiciones, la abogacía —por su espíritu de libertad y de lucha— es la profesión mejor calificada para la defensa de los derechos individuales.

¹⁴ VALADEZ RIOS. *Op. cit.*, pp. 143-144.

¹⁵ PEDROL RIUS. *Op. cit.*, pp. 52 y 53.

Tiene el mundo de hoy las grandes planificaciones, planificaciones útiles, planificaciones necesarias para el progreso de las sociedades nacionales, pero esas planificaciones se hacen no mirando a la persona humana sino a la masa, y entonces no se tiene en cuenta a la libertad, al derecho del hombre a ser diferente, al derecho del hombre a su propia imaginación; el planificador busca cuadrangular toda la vida humana, homogeneizar todas las conductas. Y tampoco el planificador piensa en la justicia, porque el amor del planificador no es la justicia, sino la eficacia; se trata de hacer trabajar al máximo de rendimiento la máquina de la sociedad, y no hay entonces tiempo para pensar siquiera en las injusticias que la puesta en marcha del plan provoca, en los derechos individuales, que serán sacrificados.

¿Quién entonces puede enfrentarse contra esa máquina poderosa, avasalladora, invasora, del gran poder de la administración pública? Un estamento que se preocupe por los derechos de la persona humana, un estamento que sea rebelde, un estamento que haya sido creado en un espíritu de lucha, un estamento que tenga los recursos legales y su conocimiento de ellos, y yo no conozco otro estamento que reúna estas cualidades más que la propia abogacía.¹⁶

1.6. *El papel del abogado en la sociedad*

Pero *el papel de la abogacía en la sociedad* no habrá de limitarse a la defensa de los derechos individuales, por muy importante que sea este aspecto de su función, sino que deberá extenderse a la *defensa de la sociedad* en cuanto tal, poniéndola en guardia contra los peligros que la acechan y ayudándola a resolver los problemas que la aquejan.

Quisiera distinguir entre la abogacía como estamento, representada por sus colegios, por sus asociaciones, del abogado individual. El abogado individual seguirá defendiendo, evidentemente, al cliente avasallado por el poder omnipotente de la administración, pero para el público habrá siempre en esa defensa un aspecto de parcialidad, un planteamiento interesado en la relación entre defensor y defendido, y no es esa la imagen que yo busco. Yo pienso que es la abogacía como estamento, la abogacía representada por sus asociaciones y por sus colegios, la que tiene que salir a la escena pública, la que tiene que ir a buscar

¹⁶ *Ibid.*, p. 51.

a la sociedad, a esa sociedad que no siempre está representada totalmente por el Estado, a esa sociedad que tiene sobre ella peligros que muchas veces no conoce, a esa sociedad que tiene dramáticos problemas, a esa sociedad que tiene ilusiones y frustraciones y también, por qué no decirlo, desengaños. Habremos sustituido entonces al cliente individual por el gran cliente colectivo que es la sociedad, y lo haremos de una manera desinteresada porque esta sociedad no nos va a pagar siquiera, ni con honorarios de poder político, porque nosotros como estamento no tenemos derecho ni a pedirlos ni a recibirlos.¹⁷

No hay que olvidar, sin embargo, que el mundo de las relaciones jurídicas y de la justicia no se agota en la esfera del derecho subjetivo. No puede haber derechos sin deberes, y como esta verdad elemental es frecuentemente olvidada por la humana tendencia a la comodidad y al beneficio propio, corresponde también a la abogacía la ingrata pero ineludible misión de convertirse en vocera y defensora del deber y de la legalidad, aun a riesgo de enajenarse la simpatía de quienes no comprenden o pretenden no comprender que los beneficios de la vida social tienen que pagarse al precio del orden y el respeto al derecho de los demás.

En los actuales momentos, cuando todo el mundo occidental es una pura algarabía de personas y de grupos que reclaman derechos y más derechos, nosotros tenemos sobre nuestras espaldas la carga de enfrentarnos con la demagogia, de afrontar, si hace falta, la impopularidad, para recordar que al lado de cada derecho, surge un haz de deberes hacia los demás, porque si esta verdad incómoda pero efectiva llegase a olvidarse “el país se sumiría en un vértice de desorden en cuyo fondo están sólo la pérdida de la libertad y el espectro de la injusticia”, como lo ha expresado el eminente jurista y ex Presidente de México, el licenciado don José López Portillo.

Corresponde también a la abogacía, y también el recordatorio corre riesgos de impopularidad, hacer notar el respeto imprescindible hacia la legalidad, porque la legalidad puede y debe ser objeto de reforma cuando las necesidades de la justicia lo exijan, pero no puede ser humillada por desconocimiento.

Cuando el ex Presidente dijo en su mensaje de toma de posesión: “me niego a caer en las trampas de la ilegalidad”, expresaba no sólo

¹⁷ *Ibid.*, p. 52.

el pensamiento responsable y firme de un hombre de Estado, sino que afluía también en sus palabras, su exigente formación de jurista.¹⁸

Hasta ahora hemos hablado principalmente de las excelencias y exigencias de la abogacía en cuanto profesión y en cuanto estamento bien definido en el seno de la comunidad, así como de la importancia y trascendencia de su función social. Tócanos ahora referirnos a las cualidades que deben adornar al abogado como persona y como profesional, las más importantes de las cuales son la honestidad, la objetividad, la veracidad, la sabiduría, el valor y la entereza, la prudencia o templanza, la generosidad y, por encima de todas e informándolas a todas, *el amor a la justicia*.

II. CUALIDADES DEL ABOGADO

2.1. *La honestidad*

La *honestidad* personal, producto de un fino y vivificante sentido ético, es una cualidad básica en el abogado, y, apoyada en una entereza de carácter a toda prueba, le permite valorar rectamente los delicados elementos de los casos que le son propuestos y superar las dificultades y críticas que surgen durante su defensa.

...Yo no sé que haya posibilidad de más fina y delicada dirección profesional, de más responsable consejo, de más difícil valoración del caso frente a la ley, que éstos, por los que un profesional enjuicia y valora la conducta trascendental de otros hombres como él y, permeando su conciencia con la consideración del daño irreparable que su consejo puede originar, trata de hallar la solución por la que la justicia quebrantada se restablezca. Y si frente a esos casos la conciencia del consejero se siente perturbada por un interés pequeño y mezquino, el cuánto ha de ganar; o por las posibilidades de difícil triunfo, o de los peligros personales que su actuación pueda acarrearle; o si tiembla su espíritu

¹⁸ PEDROL RIUS, Antonio. *Conferencia* dictada el 5 de enero de 1978 en el Salón Venustiano Carranza de Los Pinos, con motivo de su ingreso como miembro de número a la Asociación Nacional de Abogados de México; en *Revista de la Asociación Nacional de Abogados*, II Epoca, No. 1, México, 1980, p. 139.

ante el enjuiciamiento que de él pueda hacer su medio social, y su corazón se debilita ante la censura o se reconforta demasiado ante el aplauso, entonces ese abogado no habrá respondido al imperativo del servicio moral que su profesión le impone. Por todo esto, como base y cimiento de la personalidad del abogado, ponemos nosotros su probidad moral.¹⁹

2.2. *La objetividad*

La *objetividad* permite ver las cosas como son en sí, y la *veracidad* impulsa a referirlas tal como se han visto a los demás. Ambas cualidades son imprescindibles en el abogado, que debe siempre apegarse a la objetividad, tanto en el conocimiento y comunicación de los hechos como en la penetración del auténtico sentido de las leyes a ellos aplicables, interpretándolas con espíritu recto y libre a la vez cuando su texto no es suficientemente claro.

Al letrado litigante y al miembro de la judicatura les corresponde investigar la verdad, con el propósito en un caso de invocar rectamente la ley, y en el otro de aplicar la ley según su propia conciencia. Una vez establecida la verdadera realidad de los hechos, les incumbe proceder de acuerdo con el consejo del presidente de la Corte de Casación Ballot Beaupre: "Apliquemos la ley según sus propios términos, cuando es claramente imperativa; cuando no, interpretemosla liberalmente, humanamente, con la independencia de las conciencias honradas..."²⁰

2. 3. *El valor*

La defensa de la justicia, misión esencial del abogado, exige en éste una gran dotación de *valor*, porque los usufructuarios de la injusticia suelen ser poderosos, y enfrentarlos no es hazaña para espíritus pusilánimes.

El abogado ha contraído el compromiso a vida y muerte con la justicia; el abogado tiene comprometido todo su hacer, por este compromiso; el abogado, como le ocurre al militar, no tiene derecho a escoger ni al enemigo ni al campo de batalla; el abogado tiene que

¹⁹ CARRANCA Y TRUJILLO. *Op. cit.*, pp. 21-22.

²⁰ GARRIDO. *Op. cit.*, p. 24.

hacerse cargo del asunto de la defensa sin pararse a pensar si el cliente adverso es o no demasiado poderoso; el abogado en el momento de la defensa está obligado, cuando haga falta, a sacar a la superficie la verdad peligrosa; el abogado tiene la obligación de riesgos ilimitados; el abogado debe comparecer si es necesario ante el tribunal hostil; el abogado tiene que defender al acusado cuya cabeza pide una multitud enardecida por la pasión política.²¹

2.4. *La entereza de carácter*

Si el valor tiene una dimensión dinámica de empuje y acometividad, la *entereza* de carácter es su natural complemento, en cuanto que permita al abogado sostenerse con firmeza en las posiciones adoptadas y sufrir con estoicismo las consecuencias que de su valiente actitud se deriven.

No concebimos que el abogado no sea firme y seguro en sus posiciones. Entendemos todos los humanos titubeos, todas las humanas vacilaciones, todos los temblores del ánimo, que son también humanos, frente a un caso y a la situación que haya creado. Concebimos que el hombre que hay en el abogado —ese hombre que no es ni un héroe ni un santo, sino un hombre como todos los demás—, sienta temblarle el corazón ante los peligros que le represente su participación como director y consejero de una causa. Pero no entendemos que, cuando haya decidido libremente patrocinar esa causa, cuando haya optado por desafiar todos los peligros que le represente, titubee y se quebrante. No entendemos al abogado en posiciones ambiguas. Hemos dicho, en algunas ocasiones, que concebimos la abogacía como una profesión viril... Al decir que concebimos la abogacía como una profesión viril, queremos expresar que lo que se requiere es entereza y decisión de carácter, firmeza y resolución. Y si con estas solas armas hay que desafiar el mundo entero, al poder y a la riqueza inclusive, “antes quebrarse que doblarse”.²²

2.5. *La prudencia*

Las virtudes del valor y la entereza, si no fuesen templadas y moderadas por la de la *prudencia*, darían lugar al vicio de la

²¹ PEDROL RIUS. *Aportación de la Abogacía*... p. 51.

²² CARRANCA Y TRUJILLO. *Op. cit.*, p. 22.

temeridad, por el que se expone irresponsablemente a peligros excesivos o innecesarios el propio bienestar y, lo que es peor, el de los demás.

... Junto con la firmeza es indispensable la prudencia. Porque, jóvenes que me escucháis, quien aconseja como abogado; quien patrocina una causa como abogado; quien responde como abogado de la suerte que haya de corresponder a sus clientes, de la suerte que haya de correr un problema por él planteado, y esté obligado a procurar que las soluciones correspondan al planteamiento que él les ha dado, ése no maneja ni intereses ni valores propios, sino valores e intereses de otros, de sus clientes. Recibe de sus clientes su confianza, pero ha de responder a ella, si con firmeza también con prudencia. Uno puede jugar todo su capital propio a una sola carta, si así le parece, porque ese capital es suyo y si lo perdiera sufriría en sí mismo todas las consecuencias; pero cuando ese capital —de dinero, de reputación, de libertad o de felicidad— no es suyo sino ajeno; cuando la suerte que se va a decir no es la suya propia, entonces lo obligado es ser prudente. “Alas y plomo” pedía Bacon. Firmeza con prudencia, decimos nosotros.²³

Tan difícil e importante es este *equilibrio*, que el gran filósofo de Königsberg cifraba en él la consecución y el mantenimiento de la paz social, meta del derecho y, por lo tanto, de la abogacía.

Encontrar el punto de equilibrio para garantizar la paz social es tarea bien difícil, por la necesidad de coexistencia de las tres virtudes de que hablaba Kant: sabiduría, valor y templanza, de las cuales ha menester el abogado a fin de cumplir con eficacia su labor, puesto que interpretar la ley y la justicia con pureza, requiere poseer los mayores valores éticos.²⁴

2.6. *La generosidad*

La *generosidad*, por la que el hombre —cuando las circunstancias lo exigen— renuncia a sí mismo y se entrega desinteresadamente a sus semejantes, particularmente a los más desvalidos material o espiritualmente, es una virtud tan consubstancial a la

²³ *Ibid.*, p. 22.

²⁴ L. GARRIDO. *Op. cit.*, p. 28.

abogacía, que ésta es vista por los grandes espíritus como una vocación equiparable en muchos aspectos al sacerdocio.

Decía Juan de Avila a propósito del sacerdocio, que no se podía explicar la santidad que se requiere para ejercitar su ministerio, ya que se trata de una carga ante la cual temblarían los mismos ángeles. De magnitud similar son las responsabilidades que afronta nuestra profesión, que vela por el orden fundado en el Derecho, luchando contra las fuerzas oscuras que tratan de perturbarlo.²⁵

El sacerdocio de la justicia que hoy celebramos supone la más completa honradez, rechazando el patrocinio de causas injustas y ofreciendo servicios gratuitos cuando fuere menester. Sólo el que ejerce la profesión con un sentido noble y elevado, cumple su misión con verdadera responsabilidad.²⁶

Francisco de Vitoria, el gran moralista e internacionalista español del siglo XVI, concede tal importancia a la generosidad del abogado, que, fundándola en las exigencias de la caridad, llega incluso a exigirla bajo pena de pecado mortal.

El abogado que nunca defiende a los pobres, aun fuera de los casos de necesidad extrema, pecará mortalmente, no sólo si tiene propósito de no defenderlos, sino también por el hecho de eludir la defensa, porque así como el rico está obligado a dar de lo superfluo, aun fuera del caso de extrema necesidad, así también el abogado, que es rico en letras.^{26a}

2.7. *La cultura y el dominio de la ciencia del derecho*

Obviamente, las cualidades morales se requieren, pero no bastan, para ser un buen abogado. Es menester unir a ellas determinadas dotes intelectuales, pues por muy rectas y firmes que sean sus intenciones, el buen éxito de las causas depende en gran medida de su formación en la ciencia del derecho y en las demás ramas del saber cuyos conocimientos facilitan tanto la comprensión de la naturaleza humana como la interpretación y aplicación

²⁵ *Ibid.*, p. 28.

²⁶ *Ibid.*, p. 22.

^{26a} DE VITORIA, Francisco. Citado por Tomás Borrás y Federico Carlos Sáinz de Robles. *Diccionario de Sabiduría. Frases y Conceptos*. 3a. ed., Aguilar, Madrid, 1963, p. 607.

de las leyes abstractas a las situaciones concretas de la vida. El abogado, por lo tanto, debe poseer una vasta *cultura*, tanto jurídica como de carácter general.

... Como todo el arsenal de valoraciones que maneja el abogado es de orden cultural, y el Derecho y la Ley son valores culturales, a las cualidades dichas sigue la ilustración, la cultura. Desde luego, en este orden lo primero es la cultura jurídica ya que el abogado es por antonomasia el perito en la Ciencia del Derecho. Pero la cultura del abogado no se limita sólo a su pericia en el Derecho. No creemos que el abogado lo sea sólo por su conocimiento del Derecho y de la Ley, menos porque conozca los códigos. ¡No! En otras actividades profesionales el perito pone en juego su alma con la economía, o pone en juego su alma con la mecánica, o pone en juego su alma con la fisiología... En nuestra profesión no. En la profesión de abogado se pone en juego el alma con el alma misma... ¿Cómo puede ser posible, entonces, que el abogado sea capaz de enfrentarse al problema humano, con todas sus características, tan complejas, si no es un hombre ilustrado, un hombre culto? "Letrado" llaman al abogado las viejas legislaciones españolas; "letrado" porque conoce la letra, que es la expresión del pensamiento, de todo el pensamiento, el que a su vez es la expresión del espíritu del hombre; "letrado" porque tiene la letra como instrumental del conocimiento. El abogado ha de ser depositario de una sólida cultura humanística... Ha de conocer la vida en la mejor expresión de este concepto. Y es la cultura la mejor expresión de la vida. Se ha dicho que el abogado ha de ser escritor y orador; porque si lo que maneja son categorías intelectuales y valores morales, éstos se comunican por medio de la palabra escrita o hablada. Por eso es, también, que la buena novela, el buen libro de historia, el buen ensayo, son materiales de trabajo del abogado, además de sus tratados doctrinales y sus colecciones legislativas y jurisprudenciales.²⁷

Esta cultura humanística es la que abre a la abogacía las puertas hacia un amplísimo campo de acción y explica el que los abogados participen profesionalmente en todas las actividades y manifestaciones de la vida social. Más aún; aunque no recurriéramos a la cultura humanística metajurídica, el derecho solo, con su profunda dimensión humanística y universalista que lo pone

²⁷ CARRANCA Y TRUJILLO. *Op. cit.*, p. 23.

en contacto con todos los aspectos de la vida comunitaria, bastaría para explicar la extraordinaria versatilidad de la abogacía como profesión activa. En nuestro país, por ejemplo, los grandes abogados han sido y siguen siendo protagonistas estelares del desarrollo social, cultural, político y económico, lo cual no puede menos de ser tomado como una honra para la profesión.

En México, por eso el abogado es muy solicitado por el gobierno como perito en el conocimiento de la ley, para aplicarla en la judicatura o preparar los proyectos legislativos que necesita el Estado. Nuestra profesión está por ello muy vinculada a la vida nacional. Basta recordar el paso de las distintas constituciones que han regido la arquitectura de la Patria, y en cuya elaboración han intervenido preferentemente los abogados, para tener una idea del papel fundamental de nuestra profesión, muchos de cuyos exponentes han ocupado la Primera Magistratura del país o escrito su historia con hazañas beneméritas, al percibir los latidos de las justas demandas populares, porque el abogado a causa de su preparación está más orientado a observar y atender las cuitas colectivas. Además por su formación, abarca en nuestro país otras actividades tales como la diplomacia, el periodismo, la literatura, el profesorado, la política y la dirección de los negocios. Su papel por lo tanto en la vida social, ya sea en los trabajos que le son propios o en otras labores importantes que también desempeña, lo distinguen como un profesionista de diversa ocupación y responsabilidad.²⁸

El ex-presidente de México, licenciado José López Portillo, ha testimoniado públicamente la utilidad de su formación jurídica para el mejor desempeño de los diversos cargos y funciones que le ha tocado asumir en el marco de nuestra vida social y política.

Si puedo afirmar que soy un abogado orgulloso de mi profesión; que ésta me ha dado el manejo de la norma como instrumento fundamental para plantear y resolver los problemas que se me han presentado, primero, en el campo profesional; después, en mis responsabilidades públicas.

El convencimiento de que hay un orden instituido por el hombre, capaz de resolver los problemas de la convivencia con generalidad,

²⁸ GARRIDO. *Op. cit.*, p. 30.

en la libertad y procurando la justicia, ha sido un apoyo fundamental en mis relaciones de toda índole.²⁹

Abundando en el punto de la formación jurídica del abogado, diremos que ésta no puede limitarse al simple conocimiento de las leyes y códigos, pues con ello se caería en la condición de modesto artesano del derecho. El verdadero abogado, además de conocer y manejar con soltura las normas positivas, debe dominar la ciencia del derecho en su sentido más amplio y más profundo.

En nuestros tribunales no se ha desterrado por completo el pensamiento, lo mismo que en el Foro, de que bastan los códigos y un diccionario para el despacho de los negocios... Con este modo de discurrir ha proliferado el número de tinterillos y originado a principios de siglo el movimiento que sostuvo la imposibilidad de que los códigos fueran una enciclopedia, y que por lo mismo era indispensable tener en cuenta los magnos movimientos legislativos y los comentarios de los grandes maestros, vinculando las antiguas disposiciones con las nuevas, sin olvidar las doctrinas que las han iluminado.³⁰

Y más allá de la ciencia del derecho propiamente dicha, la cultura del abogado debe extenderse al conocimiento del medio social y cultural que determina el origen y la configuración de las doctrinas, principios y normas jurídicos que trata de interpretar, invocar o aplicar.

El abogado vive en un mundo de normas a las cuales tiene que referir la solución del problema que le preocupe, pero su pensamiento no debe agotarse en ellas, pues cuenta asimismo el ambiente en el que han germinado, se les interpreta y se les aplica. Por eso tiene que estar atento a los valores culturales de la colectividad, ya que sin duda influyen en la factura y en la aplicación de los preceptos vigentes.³¹

²⁹ LOPEZ PORTILLO, José. *Discurso* pronunciado el 11 de julio de 1978 en el Palacio Nacional de México, al recibir la Medalla de Oro de la Unión Internacional de Abogados de mano de su Presidente, Dr. Albert Zurfluh, en *Revista de la Asociación Nacional de Abogados*, II Epoca, No. 1, México, 1980, p. 11.

³⁰ L. GARRIDO. *Op. cit.*, pp. 24-25.

³¹ *Ibid.*, p. 27.

La pericia en el derecho es la primera responsabilidad del abogado, y los grandes moralistas han considerado reo de grave pecado al que por su ineptitud compromete el buen éxito de una causa justa.

La causa más justa peligra ante la ignorancia crasa de un abogado.³²

Así como peca el médico ignorante metiéndose a curar, así el abogado inepto tomando una defensa.³³

Y para conservarse perito en el derecho, para mantener un razonable dominio de su ciencia específica, no basta al abogado haber estudiado, ni siquiera haber estudiado mucho y bien. Le es necesario, además, estudiar siempre, estudiar sin interrupción para estar constantemente actualizado frente a una disciplina cuya evolución es tan permanente como la de la vida social, su objeto de estudio y de regulación.

Infortunadamente no siempre se cumple con la obligación de estar al día de los nuevos preceptos y doctrinas jurídicas, para poder desempeñar bien el cometido profesional, olvidándose la sabia recomendación del maestro: "estudiad, estudiad siempre". El abogado falto de instrucción moderna, no está en aptitud de trabajar eficazmente por la paz social, ya que las nuevas normas y procedimientos son cada vez más técnicos y su correcto entendimiento y aplicación, requieren una cabal cultura en el campo del Derecho.³⁴

La voluntad de actualización ha de ser complementada con una mentalidad abierta al cambio social y al progreso del derecho, proyectando la vista más allá de la propia realidad nacional, ya que actualmente el orden jurídico, como casi todas las manifestaciones de la vida social, va adquiriendo perfiles universales que nos obligan a considerarlo desde una perspectiva supranacional si queremos comprenderlo en la plenitud de su realidad y de sus relaciones. A este propósito resultan de gran utilidad el estudio del derecho comparado, el establecimiento de relaciones con co-

³² DE VITORIA. Citado por Tomás BORRAS y... p. 608.

³³ *Ibid.*, p. 607.

³⁴ L. GARRIDO. *Op. cit.*, p. 22.

legas de otros países y la participación en congresos jurídicos internacionales.

Hoy día, las naciones aspiran a tener su propia legislación inspirada en la realidad de su medio social, pero aprovechando en lo posible las lucubraciones científicas de los demás pueblos, ya que el progreso demanda no cerrar los ojos al perfeccionamiento de las normas de otros países. De aquí que debemos estar atentos a la evolución general del Derecho, cuyos propugnadores no cesan de depurarlo para que las próximas generaciones disfruten de mejores leyes, puesto que las creaciones jurídicas maduran con el paso de los años. Por eso el verdadero jurisconsulto sostiene que el avance de los códigos tiene que ser constante, pues si sus preceptos se mantienen inmóviles y hay ausencia de comentarios acerca de los mismos, la legislación queda retrasada en orden al progreso colectivo. De ahí, también, la exigencia de llevar a cabo continuos y profundos estudios sobre las disposiciones jurídicas de la República y del movimiento legal del mundo civilizado. El Derecho comparado y las frecuentes reuniones de abogados para tratar los principales problemas de sus diferentes especialidades facilitan esta labor. A tal respecto, es menester que nuestros compañeros de profesión tomen mayor interés en concurrir a los congresos jurídicos.³⁵

El derecho, como todas las ramas del saber y del quehacer humanos, se encuenera no sólo en un proceso de permanente transformación cualitativa, sino de constante crecimiento cuantitativo, por lo que al abogado de hoy le resulta muy difícil, si no es que imposible, substraerse al fenómeno de la especialización que caracteriza a nuestra época. La especialización, sin embargo, no debe llegar nunca a un grado tal que haga perder de vista el panorama completo del derecho, con todas las conexiones e interdependencia que se dan entre sus diversas ramas.

El progreso científico impone la división del trabajo en las profesiones, y así en la nuestra hay una tendencia a la acción especializada a fin de fortalecer una capacidad mejor, pero cuidando de no caer en una deformación que impida contemplar el panorama completo del Derecho.³⁶

³⁵ *Ibid.*, p. 25.

³⁶ *Ibid.*, pp. 22-24.

En el cumplimiento de su trascendental función social, el abogado no debe comportarse como un ente impersonal que aplica mecánicamente un cúmulo de leyes sin espíritu. Debe ser, ante todo, un *hombre*, dotado de profundas y constantes convicciones personales, que se esfuerza dentro de las posibilidades humanas por alcanzar la congruencia entre sus ideales y su vida.

Tampoco es recomendable seguir orientaciones diversas. Un juez, por ejemplo, no puede ajustar indistintamente su conducta a dos sistemas legales heterogéneos, pues como decía el maestro Ruiz Funes: "No es un mero productor de experiencias legales; es un sujeto de conciencia, que sirve a la técnica, a través de unas teorías, de una convicción y de un ideal. Sólo cuando haya una ecuación completa entre su pensamiento y las leyes que aplica, será un buen juez". Ya lo dijo del mismo modo hace siglos el autor del Anónimo Sevillano, "hay que igualar la vida con el pensamiento", y por lo tanto, el abogado debe acomodar su conducta a la alteza de miras que inspira la ciencia a la que se ha consagrado.³⁷

En consecuencia, aunque la eficacia es un desiderátum de su profesión, existen también otros criterios para valorar la calidad del abogado. Esto significa que no es necesariamente buen abogado el que gana todos los pleitos (lo cual, por otra parte, es imposible), sino el que, dotado de sabiduría y espíritu de justicia, pone toda su capacidad y toda su honradez al servicio de su cliente.

Por cuanto al abogado, no conviene que garantice de antemano el resultado de un pleito, ya que pueden existir factores imprevistos y decisivos en la determinación del fallo judicial, pero basta que su diligencia y aptitud hayan respaldado la causa de su cliente, para que su intervención sea satisfactoria, sobre todo si su punto de vista se ha inspirado en la noción de la justicia.³⁸

³⁷ *Ibid.*, p. 24.

³⁸ *Ibid.*, p. 27.

